



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**PROMOVENTE:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO. (sic). -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. (sic). -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/RAP/21/2021**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano (sic), en contra del "ACUERDO No. JGE/252/2021, DENOMINADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/127/2021", EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 12 DE JULIO DE 2021" (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuatro minutos** del día de hoy veintisiete de julio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno**, constante de once páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"**



**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE: TEEC/RAP/21/2021.**

**PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**TERCERO INTERESADO: NO COMPARECIÓ.**

**ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO NO. JGE/252/2021, DENOMINADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/127/2021", EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 12 DE JULIO DE 2021".**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.**

Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE. -----**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor: -----**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Admisión de la demanda y apertura de Instrucción. -----**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

Con fundamento en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para resolver sobre la admisión o desechamiento del presente medio de impugnación, el Magistrado Instructor deberá verificar que el medio de impugnación reúne todos los requisitos exigidos en la legislación adjetiva electoral, ya que son de orden público y estudio preferente, por tanto, habrá de tomar en cuenta lo siguiente: -----

- a) Las formalidades del medio de impugnación. -----
- b) La legitimación y personería de la parte actora. -----
- c) La oportunidad en la interposición del medio de impugnación. -----
- d) La procedencia de la vía. -----

Lo anterior, toda vez que resultaría ocioso continuar con la sustanciación del presente medio de impugnación si se actualizara alguna de las causales de improcedencia por no cumplir con los requisitos antes mencionados. -----

En ese sentido, primeramente, se analizaron los requisitos formales del medio de impugnación, previstos en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, observándose que se encuentran satisfechos toda vez que: -----

- a) El medio de impugnación consta por escrito (presentado vía electrónica)<sup>1</sup>. -
- b) Fue presentado ante la autoridad señalada como responsable del acto impugnado. -----
- c) Se hizo constar el nombre del promovente. -----
- d) Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para tal efecto. -----
- e) Se identifica el acto impugnado y al responsable de este. -----
- f) Se menciona de manera expresa y clara, los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causa a quien lo promueve y los preceptos jurídicos presuntamente violados. -----
- g) El actor aporta pruebas. -----
- h) Hace constar el nombre y la firma autógrafa de quien promueve el medio de impugnación. -----

Acto seguido, en concordancia con lo previsto en el artículo 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este órgano jurisdiccional electoral considera que se encuentran reunidos los elementos

<sup>1</sup> El artículo 641, párrafo final, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche permite la presentación de los medios de impugnación vía electrónica.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones”**



**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

correspondientes para tener por acreditada la personería del promovente, al tenor de las razones que a continuación se enlistan: -----

- a) Que el carácter con el que se ostenta el promovente se encuentra sustentado en la copia certificada<sup>2</sup> del escrito<sup>3</sup> de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, firmado por Jamile Moguel Coyoc, Coordinadora de la Comisión Provisional Operativa del Partido Político Movimiento Ciudadano en Campeche, por el cual comunica a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la designación de Alex Abraham Naal Quintal como representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el mencionado Instituto Electoral. -----
- b) Que Alex Abraham Naal Quintal, al haber sido designado representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra legitimado para promover el medio de impugnación en cuestión, toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 652, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, corresponde a los partidos políticos la presentación de los medios de impugnación a través de sus representantes legítimos. -----
- c) Que el promovente se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin que obre constancia alguna de que estos estén suspendidos por mandato de autoridad competente. -----

En lo que atañe a la oportunidad en la presentación del medio de impugnación, el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que los medios de impugnación deberán incoarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, salvo en los casos de excepción previstos en la ley correspondiente. Asimismo, el artículo 639 del citado ordenamiento legal dispone que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas. -----

En esa tesitura, se arriba a la conclusión que el actual recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal marcado para tal efecto, por los motivos que se expresan enseguida: -----

- a) El acuerdo impugnado fue emitido el doce de julio de dos mil veintiuno<sup>4</sup>, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y

<sup>2</sup> Certificación expedida por Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte. Ver foja 207 del expediente número TEEC/RAP/21/2021, reverso.

<sup>3</sup> Ver foja 207 del expediente número TEEC/RAP/21/2021, anverso.

<sup>4</sup> Ver acuerdo número JGE/252/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

se notificó al ahora promovente por oficio número OE/754/2021<sup>5</sup>, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, suscrito por Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, remitido por correo electrónico institucional a las veinte horas con veintiséis minutos del mismo día<sup>6</sup>.

- b) El propio promovente reconoce en su escrito de demanda haber sido notificado el día doce de julio de dos mil veintiuno<sup>7</sup>.
- c) La demanda fue presentada a las veintidós horas con treinta y cuatro minutos del dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en el correo electrónico institucional de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siendo que el día diecisiete de mismo mes y año esa autoridad administrativa electoral acusó de recibido<sup>8</sup> al promovente.
- d) El plazo de cuatro días para interponer la demanda comenzó a transcurrir a partir del día siguiente en que fue notificado el acto impugnado, es decir, desde del trece de julio de dos mil veintiuno, y concluyó el diecisiete de julio de dos mil dieciocho. Entonces, si el medio de impugnación fue presentado el dieciséis de julio de dos mil veintiuno (en otras palabras, el tercero de los cuatro días con se cuenta para demandar), es innegable que se hizo dentro del término que establece el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y por ende se hizo de manera oportuna.

Para concluir con el estudio de los requisitos de procedencia, se tiene que la vía intentada es el recurso de apelación, el cual, en lo que se refiere al presente caso, acorde con los hechos narrados en la demanda y el acto impugnado, se encuentra regulado en el artículo 715, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por tratarse de un acto emitido por un órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no impugnabile a través del recurso de revisión y que, a decir de la parte promovente, le causa perjuicio y esta tenga interés jurídico en el asunto del cual deriva. Por tanto, esta es la vía idónea para combatir el acto impugnado

Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, conforme a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación y no advertir de manera oficiosa, causal alguna de notoria improcedencia, se admite la demanda del presente medio de

ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/127/2021", a páginas 261 a 271 del expediente número TEEC/RAP/21/2021.

<sup>5</sup> Ver foja 89 del expediente número TEEC/RAP/21/2021, anverso.

<sup>6</sup> Ver foja 89 del expediente número TEEC/RAP/21/2021, reverso.

<sup>7</sup> Ver foja 68 del expediente número TEEC/RAP/21/2021, anverso.

<sup>8</sup> Ver foja 272, reverso, y 273, anverso, del expediente número TEEC/RAP/21/2021.



**impugnación**, promovido por Alex Abraham Naal Quintal, en calidad de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en consecuencia, **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN** en el presente asunto. -----

**SEGUNDO: Informe Circunstanciado.** -----

Conforme a lo previsto en los artículos 666, 672, fracción V, y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene a Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y por disposición de ley, Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente, señalando como medio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos, el correo electrónico: [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), [secretaria@ieec.org.mx](mailto:secretaria@ieec.org.mx) y [juridico@ieec.org.mx](mailto:juridico@ieec.org.mx) autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Fabiola Mauleón Pérez, Luisa Margarita Cocom Ojeda, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo y Javier del Jesús Celis Can. -----

**TERCERO: Tercero interesado.** -----

Con fundamento en los artículos 666, fracción III, y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y habiendo hecho público la autoridad responsable, el referido Recurso de Apelación, mediante cédula de fijación, en sus estrados físicos y electrónicos, dentro del plazo de setenta y dos horas, **no compareció Tercero Interesado alguno**, tal y como lo señala y certifica la propia autoridad responsable a través de su informe circunstanciado. -----

**CUARTO: Admisión de pruebas.** -----

Se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas por la **Autoridad Responsable** en cumplimiento a los artículos 653 y 656, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, recibidas vía correo electrónico institucional, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, consistentes en: -----

- 1) Archivo en formato PDF, intitulado: "SECG-3693-2021 INFORME.pdf", que contiene el oficio número SECG/3693/2021, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, signado por Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que rinde el informe circunstanciado relacionado con el presente medio de impugnación. -----
- 2) Archivo en formato PDF, intitulado "Anexos informes SECG.3693.2021.pdf", que contiene los archivos siguientes: -----
  - a. Versión electrónica del Acuerdo CG/05/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su novena sesión extraordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil catorce; que consta de seis fojas útiles. -----
- b. Versión electrónica del Acuerdo CG/01/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LA ACTUAL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su primera sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis; que consta de catorce fojas útiles. -----
  - c. Versión electrónica del Acuerdo CG/08/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado en la segunda Sesión Extraordinaria; que consta de veinte fojas útiles. ---
  - d. Versión electrónica del Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el seis de agosto de dos mil veinte; que consta de veinte fojas útiles. -----
  - e. Versión electrónica del Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la cuarta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinte; que consta de dieciséis fojas útiles. -----
  - f. Archivo digital PDF del Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, cuarta época, año VI, número 1255, relativo al Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS



- PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"; que consta de doce fojas útiles. -----
- g. Versión electrónica del Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en la sexta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día cinco de octubre de dos mil veinte; que consta de dieciséis fojas útiles. -----
  - h. Versión electrónica del Acuerdo JGE/26/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado el quince de diciembre de dos mil veinte; integrado por doce fojas. -----
  - i. Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", aprobado el quince de enero; que consta de treinta y una fojas. -----
  - j. Versión electrónica del Acuerdo CG/33/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la décima sexta Sesión Extraordinaria Virtual, el veintitrés de marzo, constante de veintiuna fojas útiles en pantalla, y anexo intitulado "Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche", constante de treinta y una fojas. -----
  - k. Escrito, de fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, suscrito por Alex Abraham Naal Quintal, en el que, con carácter de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, interpuso queja en contra de Christian Mishel Castro Bello, entonces candidato a la gubernatura del Estado de Campeche por la coalición "Va x Campeche"; constante de cuarenta y dos fojas. -----
  - l. Acuse de recibo del escrito de queja descrito en el inciso que antecede, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, signado por Raúl Alberto Corzo Vargas, auxiliar técnico "B" adscrito a la Oficialía Electoral del Estado de Campeche; constante de una foja. -----
  - m. Oficio número SECG/3116/2021, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del





## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

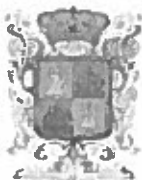
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

- Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual dio aviso del escrito de queja recibido en la misma fecha, signado por Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano; que consta de una foja. -----
- n. Acuerdo JGE/216/2021, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO", aprobado el día catorce de junio de dos mil veintiuno, por la Junta General Ejecutiva; que consta de veinte fojas.-----
  - o. Oficio número OE/1453/2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y su anexo el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/154/2021; documentos que en su totalidad constan de setenta y siete fojas. ---
  - p. Archivo en formato PDF del Acuerdo JGE/252/2021, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/127/2021", aprobado el día doce de julio de dos mil veintiuno por la Junta General Ejecutiva, documento que consta de veintiún fojas. -----
  - q. Acuse de recibo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiuno, signado por José Manuel Gómez Sáenz, Asistente de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de dos fojas; correspondiente al escrito de demanda suscrito por Alex Abraham Naal Quintal, representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual interpuso el recurso de apelación que nos ocupa. -----
  - r. Oficio número SECG/3678/2021 y anexos, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se remite el aviso de la interposición del presente medio de impugnación; constante de dos fojas. -----
  - s. Oficio número SECG/3679/2021, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiuno, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

- Campeche, mediante el cual le solicitó remitir el oficio número SECG/3678/2021; documento que consta de una foja. -----
  - t. Cédula de Notificación que se fija a las trece horas del día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche por un periodo de setenta y dos horas hábiles, haciendo del conocimiento público la interposición del Recurso de Apelación que nos ocupa; documento que consta de una foja. -----
  - u. Cédula de Notificación que se retira de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las trece horas con un minuto del veinte de julio de dos mil veintiuno, habiendo hecho del conocimiento público la interposición del presente Recurso de Apelación; constante de una foja. -----
- 3) Asimismo, ofrece presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones. -----

Probanzas que se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, mismas que obran en autos y que serán valoradas por este Órgano Colegiado, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653, y 656, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Asimismo, con fundamento en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas las pruebas de **Alex Abraham Naal Quintal, representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que fueron recibidas por este Tribunal Electoral vía correo electrónico institucional, de manera conjunta con los documentos remitidos por la autoridad responsable, siendo las siguientes: -----

- 1) Escrito de demanda, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, suscrito por Alex Abraham Naal Quintal, con carácter de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el que promueve el actual Recurso de Apelación; constante de diecisiete fojas. -----
- 2) Escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, signado por Alex Abraham Naal Quintal, con carácter de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el cual adjunta el escrito de demanda del presente Recurso de Apelación; que consta de dos fojas. -----
- 3) Escrito de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, signado por Jamile Coyoc Moguel, Coordinadora de la Comisión Provisional Operativa en Campeche del Partido Político Movimiento Ciudadano, dirigido a Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Instituto Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE ADMISIÓN

Estado de Campeche, por el que comunica la designación de Alex Abraham Naal Quintal como representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y anexo de tres tantos de la certificación de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, signada por Ingrid Renée Pérez Campos; constante de un total de seis fojas.

- 4) Acuerdo JGE/252/2021, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2021, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/127/2021"; constante de veintiún fojas.
5) Oficio número OE/1754/2021, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, con asunto "Notificación de acuerdo JGE/252/2021", dirigido a Alex Abraham Naal Quintal, signado por Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; constante de una foja.
6) Mensaje de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, enviado por Javier del Celis Can Titular de la Oficialía Electoral desde el correo electrónico: "oficialia.electoral@ieec.org.mx", a Alex Abraham Naal Quintal al correo electrónico: "alex\_naal@hotmail.com", con asunto "SE NOTIFICA OFICIO"; constante de una foja.

Probanzas que se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, mismas que obran en autos y que serán valoradas por este Órgano Colegiado, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 653, y 656, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como las Presunciones Legales y Humanas, las cuales se admiten y se desahogan por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

QUINTO: Se reserva el cierre de Instrucción.

Esta autoridad jurisdiccional electoral estatal se reserva decretar el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad responsable y personalmente al



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"**



**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

promovente, a través de los correos electrónicos que respectivamente proporcionaron en el informe circunstanciado y la demanda; y por estrados electrónicos a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y promociones vía electrónica, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por ante mí **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,  
Magistrado Instructor.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Estado de Campeche  
MAGISTRATURA NUMERARIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. ME. A.

María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con esta fecha, veintisiete de julio de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----